

MÓDULO 5

CÁLCULO DEL 42% Y GASTO EN PERSONAL

**Actualizado con Dictamen
CGR N° D371/2026**

Plantas Municipales · Ley 20.922 · Ley
18.695 · Ley 18.883 · Oficio E215594/2025

FELIPE REYES PACHECO
Administrador Público · Magíster en Gobierno y Gerencia Pública

Resumen ejecutivo

Qué cambia con D371 y qué debe hacer el expediente

1. Qué corrige

D371 modifica parcialmente el Oficio E215594/2025 en el cálculo del 42% y en la disponibilidad presupuestaria de los expedientes de planta.

2. Qué excluye

Los aportes fiscales del artículo 35, letras c) y d), del DL N° 3.063 no constituyen IPP para gasto en personal.

3. Qué se recalcula

Debe depurarse la base del 42%, el margen legal, la disponibilidad histórica y la proyección mínima de ocho años.

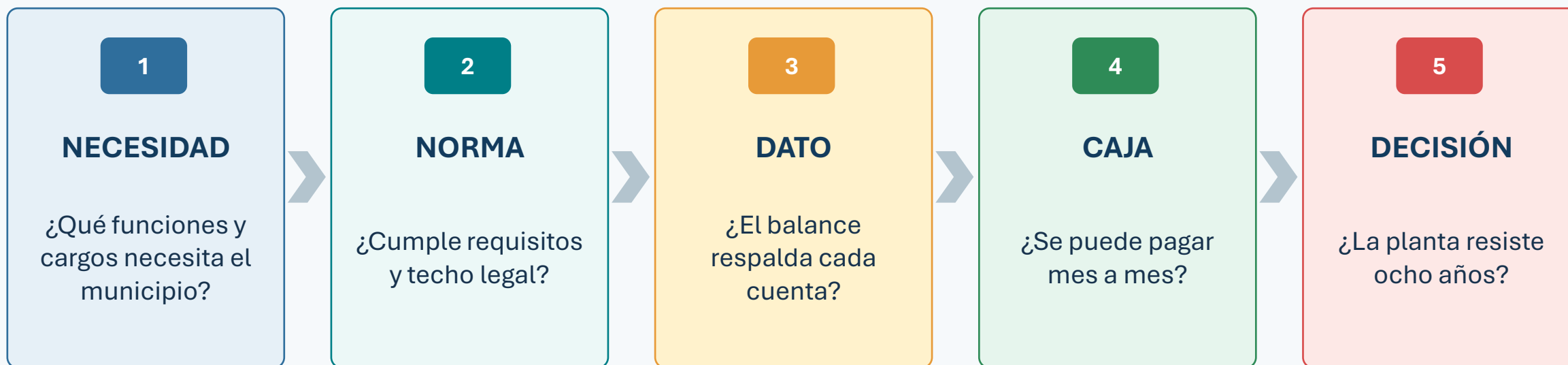
4. Qué se sostiene

Se mantiene la participación FCM del artículo 14 de la Ley N° 18.695, además de IPP legales, patentes y permisos al 100%.

Idea central: BASE DEPURADA = base del instructivo original – aportes art. 35 c) – aportes art. 35 d).

La planta no se aprueba con una sola cifra

El 42% es condición legal; D371 obliga a depurar la base; la caja prueba la sostenibilidad.



Tesis del módulo: el 42% fija la frontera; la disponibilidad y la caja determinan cuánto de esa frontera es prudente utilizar.

Ruta de aprendizaje

De la norma al expediente, y del expediente a una decisión financieramente defendible.



Resultado esperado: calcular, explicar y defender el límite con criterio jurídico, contable y financiero.

01

I. La regla del 42%

Qué mide, cómo se arma y por qué no equivale a disponibilidad financiera.

ACHM · Felipe Reyes Pacheco · Plantas Municipales

Gasto anual en personal $\leq 42\%$ de los ingresos propios percibidos

El límite se calcula con los ingresos del año inmediatamente anterior.

$$\text{LÍMITE} = \text{IPP AÑO ANTERIOR} \times 0,42$$

Tope máximo legal: no es una meta de gasto.

$$\text{MARGEN} = \text{LÍMITE} - \text{GASTO AFECTO}$$

Espacio legal disponible antes de evaluar caja y disponibilidad.

IPP

denominador legal

42%

frontera máxima

GASTO

numerador afecto

MARGEN

espacio de diseño

Una cifra puede cumplir legalmente y, aun así, ser inviable si el flujo de caja no soporta el nuevo gasto fijo.

Dos lentes para una misma planta

Separar el cumplimiento legal de la capacidad real de pago evita decisiones frágiles.

LENTE LEGAL

¿Se excede el 42%?

- Base IPP correctamente armada
- Gasto afecto íntegro
- Excepciones taxativas
- Cálculo del margen

LENTE FINANCIERO

¿Puede pagarse mes a mes?

- Disponibilidad presupuestaria
- Proyección mínima de ocho años
- Estacionalidad de ingresos
- Deuda flotante y obligaciones críticas

Regla de prudencia: usar sólo una parte del margen legal cuando los ingresos son volátiles o la caja está tensionada.

Anclaje normativo actualizado

D371 no sustituye la Ley de Plantas: corrige una variable crítica del instructivo financiero.

LEY 20.922

habilita 49 bis a 49 quinquies

LEY 18.695

facultad para fijar o modificar plantas

LEY 18.883

límite del 42% y gasto en personal

OFICIO E215594/2025

metodología, matrices y certificaciones

DICTAMEN D371/2026

excluye aportes art. 35 c) y d)

El cálculo financiero no es “acompañamiento”: es requisito habilitante y debe resistir conciliación contable y control jurídico.

02

II. El quiebre D371/2026

Qué cambia, qué se excluye y cómo se corrige la base del 42%.

ACHM · Felipe Reyes Pacheco · Plantas Municipales

Qué resuelve realmente el dictamen

Lectura desarrollada para explicar el alcance jurídico y financiero

Objeto del pronunciamiento

Contraloría analiza si los componentes del aporte fiscal al FCM del artículo 35, letras c) y d), del DL N° 3.063 pueden tratarse como ingresos propios permanentes para calcular el gasto anual en personal.

Regla interpretativa

La regla del 42% se construye con ingresos definidos por ley: IPP, patentes y permisos al 100%, y participación FCM del artículo 14 de la Ley N° 18.695. Lo demás requiere habilitación expresa.

Efecto operativo

Todo expediente debe separar la participación FCM computable de los aportes fiscales especiales. Si estos fueron sumados, corresponde restarlos y recalcular margen y disponibilidad.

D371 no elimina el FCM del cálculo: elimina dos aportes fiscales especiales que no son IPP para sostener gasto permanente en personal.

La precisión que cambia el cálculo

Contraloría modifica parcialmente el Oficio F215594/2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

ACT.OF. N° 295.521/26
CGV

COMPONENTES DEL APORTE FISCAL AL FONDO COMÚN MUNICIPAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 35, LETRAS C) Y D), DEL DECRETO LEY N° 3.063, DE 1979, NO CONSTITUYEN INGRESOS PROPIOS PERMANENTES PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL GASTO ANUAL EN PERSONAL. MODIFICA INSTRUCTIVO SOBRE EL EJERCICIO DE LA FACULTAD PARA FIJAR O MODIFICAR LAS PLANTAS DE PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES.

SANTIAGO,

Esta Contraloría General, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado pertinente pronunciarse sobre la procedencia de considerar los componentes del aporte fiscal al Fondo Común Municipal (FCM) a que se refiere el artículo 35, en sus letras c) y d), del decreto ley N° 3.063, de 1979 -esto es, el aporte fiscal adicional a comunas pertenecientes a regiones mineras que cumplan las condiciones que se indican, y el aporte fiscal a favor de aquellas comunas que presenten una mayor dependencia del FCM o pertenezcan al grupo con menos ingresos propios a nivel nacional-, como ingresos propios permanentes, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2°, inciso final, de la ley N° 18.883.

Cabe recordar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2°, inciso final, de la ley N° 18.883, "El gasto anual en personal no podrá exceder, respecto de cada municipalidad, del 42% (cuarenta y dos por ciento) de los ingresos propios percibidos en el año anterior", precisando que "los ingresos propios percibidos serán considerados como la suma de los ingresos propios permanentes señalados en el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, incluyendo la totalidad de la recaudación por concepto de permisos de circulación y patentes municipales, más los ingresos por participación en el Fondo Común Municipal indicados en el artículo 14 de la ley N° 18.695".

Lo anterior, implica que los ingresos propios percibidos para los efectos de la determinación del 42% del gasto anual en personal, corresponden a la suma de los ingresos propios permanentes contemplados en el artículo 38, N° 4, inciso segundo, del decreto ley N° 3.063, de

**A LOS/AS SEÑORES/AS
ALCALDES/AS
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por
Nombre: VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Cargo: CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
Fecha: 28/07/2026
Codigo Validación: 1785253854218-22a5760e-72c2-4f08-a1e1-cf00940dc4d1
Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



NO constituyen ingresos propios permanentes

Aportes fiscales del artículo 35, letras c) y d), DL N° 3.063.

- 1

Art. 35 c)

Fondo de Comunas Mineras
- 2

Art. 35 d)

Aporte a comunas de alta dependencia FCM o bajos ingresos propios
- 3

Efecto

Se excluyen del 42% y de la disponibilidad de la nueva planta

D371 es obligatorio desde su emisión: todo expediente en curso debe revisar sus matrices y certificados.

Dos aportes especiales quedan fuera

No pueden ampliar el denominador del 42% ni sostener gasto estructural permanente.

ART. 35, LETRA C)

Fondo de Comunas Mineras

Aporte fiscal adicional a comunas vinculadas a actividad minera, relaves prioritarios o puertos asociados a minería.

EXCLUIR

ART. 35, LETRA D)

Equidad / alta dependencia FCM

Aporte fiscal equivalente a 2.500.000 UTM para comunas con mayor dependencia o menores ingresos propios.

EXCLUIR

La existencia de un destino público relevante no transforma estos aportes fiscales en ingresos propios permanentes para personal.

Por qué el artículo 35 c) y d) no puede ampliar el 42%

Cinco razones para explicar la lógica de la Contraloría

- 1 Regla cerrada del 42%** El artículo 2º, inciso final, de la Ley N° 18.883 define la base del gasto anual en personal.
- 2 Naturaleza fiscal** Las letras c) y d) del artículo 35 son aportes fiscales al FCM, no ingresos propios municipales permanentes.
- 3 Ficción legal limitada** La ley de royalty permite considerar el aporte minero como IPP solo para ciertos indicadores de distribución, no para gasto en personal.
- 4 Evitar doble cómputo** Si se suma como IPP y además como FCM, se infla artificialmente el denominador.
- 5 Regla de cierre** De los flujos FCM, solo queda dentro la participación del artículo 14 de la Ley N° 18.695.

Conclusión: no es un problema de etiqueta presupuestaria, sino de naturaleza jurídica del flujo y de su aptitud para financiar gasto permanente.

Qué cambia respecto del instructivo 2025

La corrección elimina una lectura que podía sobredimensionar el margen legal.

LECTURA 2025			CRITERIO D371/2026	
IPP legales	✓		IPP legales	✓
Patentes y permisos 100%	✓		Patentes y permisos 100%	✓
Participación FCM art. 14	✓		Participación FCM art. 14	✓
Fondo Comunas Mineras	podía sumarse		Fondo Comunas Mineras	EXCLUIR
Fondo Equidad Territorial	podía sumarse		Fondo Equidad Territorial	EXCLUIR

Resultado: menor base computable en los municipios que recibieron esos aportes y posible reducción del número de cargos o grados.

La exclusión evita duplicar la base

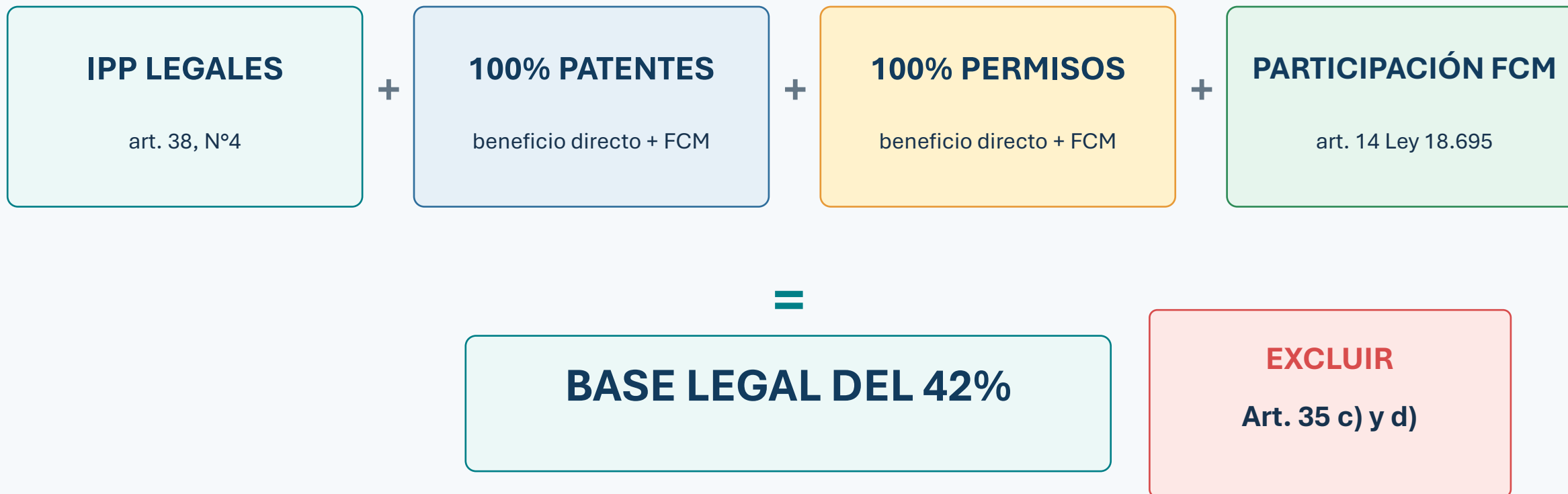
El mismo flujo no puede contarse como IPP y, además, como participación FCM.



D371 privilegia una base legal verificable y evita crear una holgura artificial para gasto permanente.

Nueva base computable del 42%

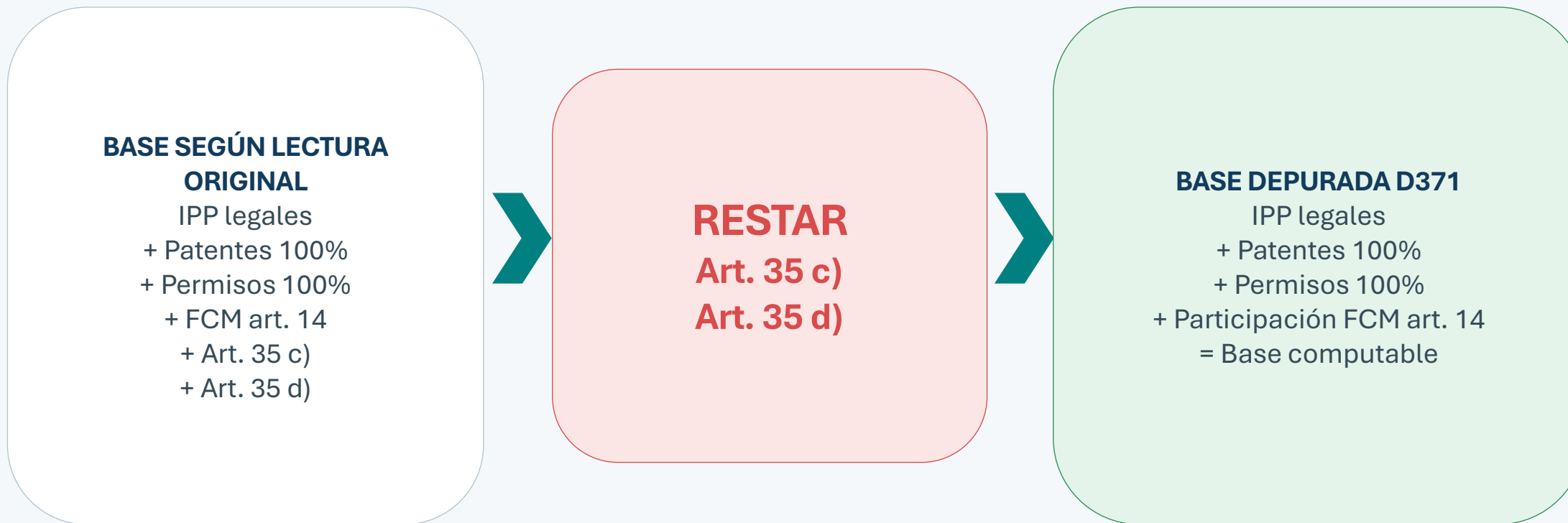
La fórmula se reconstruye desde los ingresos percibidos del año anterior.



La DAF debe distinguir contablemente la participación ordinaria del FCM de los aportes fiscales especiales.

Cómo depurar la base del instructivo original

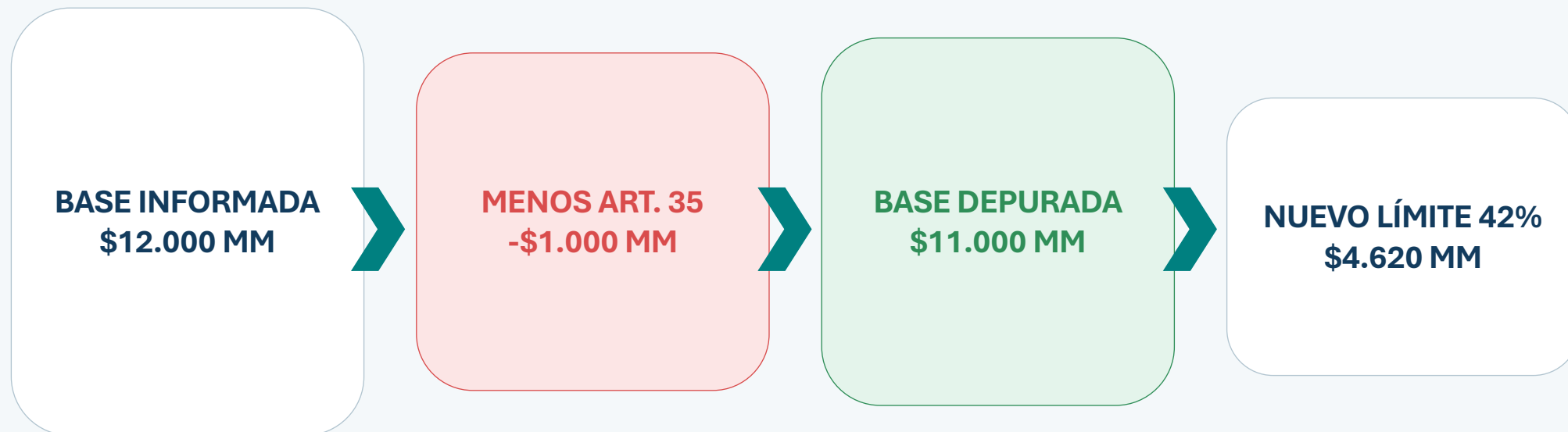
La corrección se aplica antes de multiplicar por 42%



Secuencia: identificar aportes especiales → restarlos → recalcular base → aplicar 42% → medir margen.

Cómo cambia el límite cuando se aplica la resta

Ejemplo pedagógico para explicar el efecto en una sola visual



El gasto afecto NO cambia por D371; lo que cambia es el denominador. Por eso el margen puede caer o volverse negativo.

Categoría municipal $\neq$ capacidad financiera

La clasificación por habitantes o ingresos no reemplaza el cálculo del 42% ni la prueba de sostenibilidad.

CATEGORÍA

Ordena rangos y referencias institucionales

- Variable población
- Variable ingresos anuales percibidos
- Ejemplo O'Higgins 2018: Rancagua 3/3; San Fernando 2/2; Peumo 1/1

CAPACIDAD DE PLANTA

Se prueba con base, gasto, disponibilidad y caja

- Límite del 42%
- Proyección de ocho años
- Certificación DAF y Control
- Depuración D371

Una comuna de categoría alta puede tener poco margen; una comuna pequeña puede cumplir, pero sin caja suficiente.

03

III. Construcción del cálculo

Ingresos, gasto afecto, excepciones y secuencia de verificación.

ACHM · Felipe Reyes Pacheco · Plantas Municipales

Arquitectura de ingresos del 42%

La base debe reconstruirse desde balances percibidos y conciliaciones de cuentas.

- 1

IPP legales
Rentas, derechos, multas, concesiones, impuestos y otros conceptos definidos por ley.
- 2

Patentes 100%
Beneficio municipal + componente de beneficio FCM.
- 3

Permisos 100%
Beneficio municipal + componente de beneficio FCM.
- 4

Participación FCM
Solo la prevista en el artículo 14 de la Ley N° 18.695.
- 5

Depuración D371
Restar aportes fiscales especiales de art. 35 c) y d).

Regla documental: cada cifra debe rastrearse a balance, mayor contable, remesa o certificado.

Ingresos municipales clásicos

Tabla pedagógica de lectura del denominador; validar siempre contra el plan de cuentas vigente.

Código 115	Concepto	Tratamiento
115.03.01.001.001	Patentes municipales / beneficio municipal	INCLUIR
115.03.01.002	Derechos de aseo	INCLUIR
115.03.01.003	Otros derechos	INCLUIR
115.03.01.004.001	Concesiones	INCLUIR
115.03.02.001.001	Permisos de circulación / beneficio municipal	INCLUIR
115.03.02.002	Licencias de conducir y similares	INCLUIR
115.03.03	Participación en impuesto territorial	INCLUIR

No usar presupuesto inicial ni estimaciones: el denominador legal se arma con ingresos percibidos.

Qué entra y qué sale después de D371

La etiqueta “FCM” no basta: hay que identificar el fundamento legal del flujo.



La conciliación debe separar estos componentes por cuenta, glosa, remesa y base legal.

Mapa del gasto afecto al 42%

El numerador no es sólo planta: incluye toda la estructura de remuneraciones afectas.

215.21.01

PERSONAL DE PLANTA

Remuneraciones y
asignaciones afectas

215.21.02

PERSONAL A CONTRATA

Remuneraciones y
asignaciones afectas

215.21.03.001-002

HONORARIOS

Suma alzada, asimilados,
jornales, suplencias y otros

215.21.03.003-007

OTRAS REMUNERACIONE S

Suma alzada, asimilados,
jornales, suplencias y otros

GASTO AFECTO = GASTO BRUTO – EXCEPCIONES LEGALES

Trabajar con devengado anual y respaldos por cuenta.

Excepciones legales: sólo se resta lo autorizado

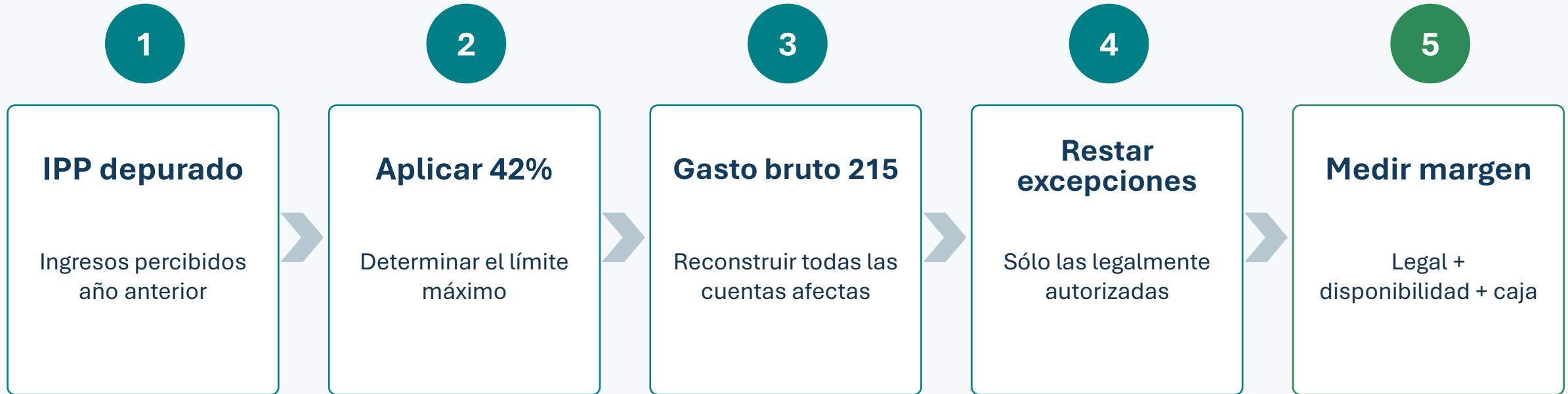
Las deducciones son taxativas; no se construyen por conveniencia financiera.

Excepción	Tratamiento
Asignación de zona	Planta y contrata
Asignaciones / bonificaciones de zonas extremas	Cuando corresponda legalmente
Remuneración del alcalde	Incluida asignación inherente al cargo
Aporte a servicio de bienestar	Según codificación aplicable
Vigilantes privados	Solo la porción expresamente exceptuada

Error típico: restar asignaciones o conceptos no contemplados, inflando artificialmente el margen.

Cálculo oficial en cinco pasos

La metodología debe permitir que un tercero reconstruya el resultado.



D371 se aplica en el paso 1: si la base está mal depurada, todo el resto del cálculo queda distorsionado.

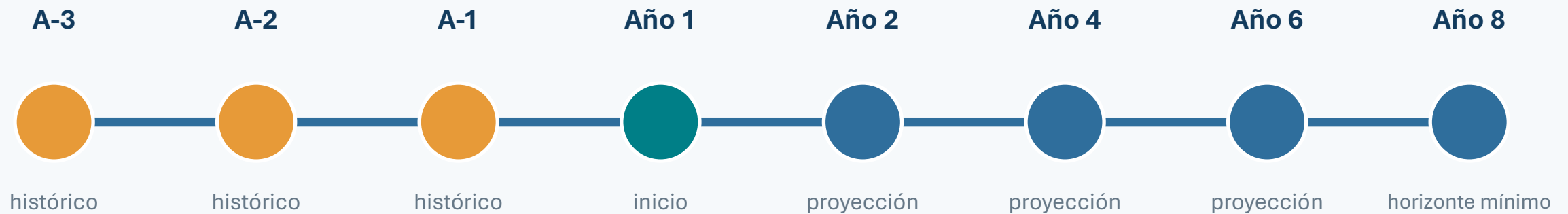
04 IV. Disponibilidad y expediente

Tres años históricos, ocho años proyectados y correcciones según el estado del proceso.

ACHM · Felipe Reyes Pacheco · Plantas Municipales

D371 también afecta la disponibilidad presupuestaria

No basta recalcular el 42%: hay que reconstruir la base histórica y la proyección.



- 1** Eliminar art. 35 c) y d)
- 2** Recalcular crecimiento
- 3** Verificar 42% año a año
- 4** Actualizar certificados DAF + Control

No proyectar como permanentes fondos cuya existencia o cuantía depende de decisiones fiscales especiales.

Acción según el estado del proceso

La respuesta no es igual para un diagnóstico inicial que para un reglamento ya tomado razón.

Estado	Acción recomendada
Diagnóstico / elaboración inicial	Aplicar D371 desde cero y reemplazar matrices.
Propuesta técnica formulada	Recalcular escenarios, costos, cargos y grados.
Concejo pendiente	Actualizar informe y presentación antes de someterlo.
Expediente ingresado a CGR	Remitir complemento o rectificación fundada.
Reglamento tomado razón	Revisión jurídica-financiera; no hay invalidez automática.

La oportunidad del ajuste reduce el riesgo de reparo y evita inconsistencias entre informe, certificados, actas y reglamento.

Matriz de riesgo D371

Los riesgos jurídicos y financieros se potencian cuando los documentos usan bases distintas.

ALTO

Base del 42% sobredimensionada

Incluir art. 35 c) o d)

ALTO

Disponibilidad sobreestimada

Proyectar fondos especiales a 8 años

ALTO

Doble contabilización FCM

Contar IPP + participación

MEDIO

Certificados inconsistentes

DAF y Control con matrices distintas

MEDIO

Caja tensionada

Usar todo el margen legal

MEDIO

Falta de trazabilidad

No conciliar cuentas y remesas

Control clave: una misma cifra debe aparecer de manera coherente en planilla, informe, certificado, acta y presentación al concejo.

Cadena de evidencia y firmas

La certificación no es decorativa: distribuye responsabilidad técnica y de control.



La carpeta de respaldo debe permitir conciliar origen legal, cuenta contable, monto histórico, proyección y efecto en la planta.

05

V. Caja y prueba de estrés

Cumplir el 42% no garantiza liquidez mensual ni sostenibilidad operacional.

ACHM · Felipe Reyes Pacheco · Plantas Municipales

Presupuesto autoriza; contabilidad registra; caja paga

La planta convierte ingresos variables en un gasto fijo mensual.

PRESUPUESTO

Autoriza y clasifica

No equivale a dinero disponible.

CONTABILIDAD

Reconoce hechos

Deja trazabilidad de devengos y obligaciones.

CAJA

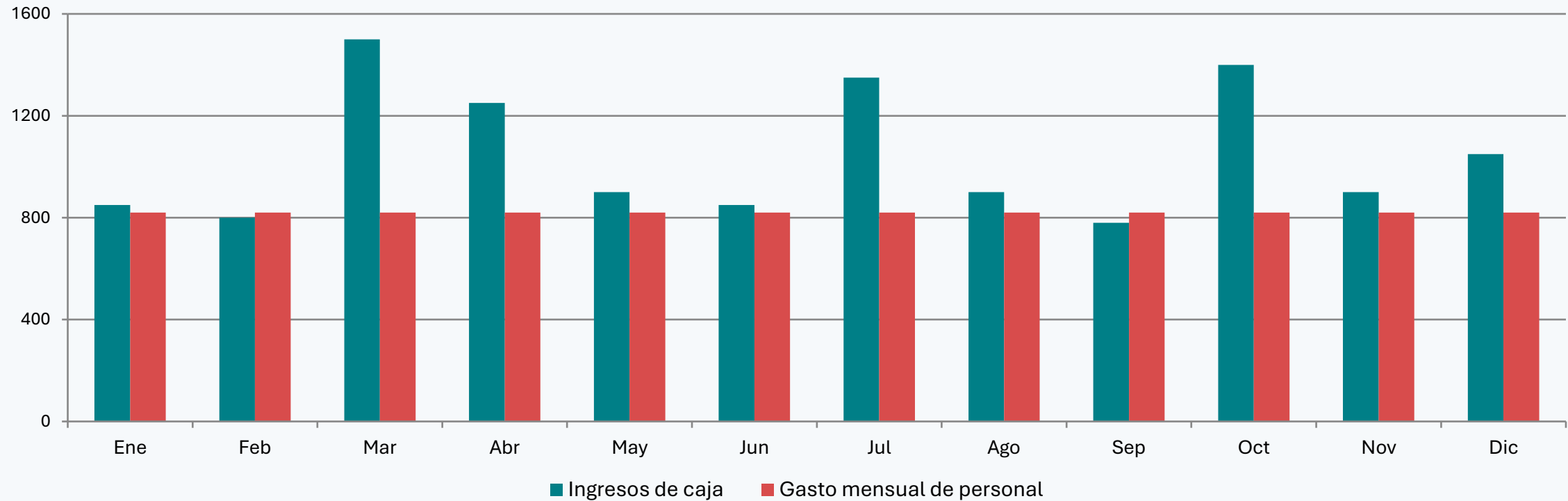
Permite pagar

Revela tensiones mensuales y prioridades.

Una planta financiable en promedio anual puede ser difícil de pagar en meses de baja recaudación.

Flujo de caja mensual: la tensión real

Ejemplo pedagógico: ingresos estacionales versus gasto de personal fijo.



Pregunta crítica: ¿qué ocurre en los meses en que la recaudación cae por debajo del gasto fijo y existen otras obligaciones operacionales?

Cuatro preguntas antes de usar el margen

La respuesta debe ser cuantificada y respaldada, no intuitiva.

1

¿Cuánto entra en meses peak?

No proyectar linealmente ingresos concentrados.

2

¿Cuánto cuesta la planta por mes?

Transformar costo anual en gasto fijo.

3

¿Qué pasa si cae un ingreso?

Construir escenario conservador.

4

¿Qué pagos compiten por caja?

Deuda flotante, contratos y servicios críticos.

Recomendación: conservar un margen de seguridad y calendarizar la provisión de cargos.

06

VI. Cierre operativo

Checklist, preguntas de control y tesis final del módulo.

ACHM · Felipe Reyes Pacheco · Plantas Municipales

Ajuste inmediato del expediente

Nueve controles antes de continuar la tramitación.

- | | | | |
|---|--|---|--|
| 1 | Identificar cuentas asociadas a Fondo Comunas Mineras y Equidad Territorial. | 6 | Revisar cargos, grados, asignaciones y cronograma de provisión. |
| 2 | Cuantificar montos percibidos en cada uno de los tres años históricos. | 7 | Emitir nuevos certificados DAF y Control. |
| 3 | Restar art. 35 c) y d) de la base del 42% y de disponibilidad. | 8 | Actualizar informe, actas, presentación al concejo y reglamento. |
| 4 | Confirmar que el FCM computable corresponde al artículo 14. | 9 | Incorporar D371 como antecedente jurídico expreso. |
| 5 | Recalcular porcentaje histórico y proyectado año por año. | | |

Si una respuesta es “no”, el expediente aún no está listo para cierre técnico.

Diez preguntas que debe responder el expediente

Una planta sólida explica tanto el número como su origen y su sostenibilidad.

- 1 ¿La base usa ingresos percibidos del año anterior?
- 2 ¿Patentes y permisos están considerados al 100%?
- 3 ¿Se excluyeron los aportes del art. 35 c) y d)?
- 4 ¿La participación FCM corresponde al art. 14?
- 5 ¿El gasto incluye toda la familia 215.21?
- 6 ¿Las excepciones tienen respaldo legal?
- 7 ¿El margen se calculó después de depurar la base?
- 8 ¿La proyección cubre al menos ocho años?
- 9 ¿DAF y Control certifican la misma matriz?
- 10 ¿La caja mensual soporta el gasto permanente?

El expediente está listo cuando cada pregunta tiene una respuesta cuantificada, trazable y coherente.

TESIS FINAL

El 42% fija el techo.

D371 depura la base.

El gasto 215 muestra la presión.

La caja decide la sostenibilidad.

NORMA

cumplir

DATO

conciliar

CRITERIO

no gastar el techo

CAJA

pagar todos los meses

TAREA Anexo · Ejercicios de tarea

Material para resolver después de la clase, no para realizar en vivo.

ACHM · Felipe Reyes Pacheco · Plantas Municipales

Datos base del municipio ejemplo

Objetivo: calcular límite, gasto afecto, margen y utilización.

Dato	Monto
IPP año anterior	\$12.000.000.000
Personal de planta 215.21.01	\$3.200.000.000
Personal a contrata 215.21.02	\$1.100.000.000
Honorarios 215.21.03.001-002	\$370.000.000
Otras remuneraciones	\$165.000.000
Excepciones legales acreditadas	\$150.000.000

Pregunta: ¿cuál es el límite legal, el gasto afecto, el margen y el porcentaje de utilización?

Resolución en tres movimientos

Separar límite, gasto depurado y lectura del margen.

1. LÍMITE LEGAL

$$\$12.000 \text{ MM} \times 42\%$$

\$5.040 MM

2. GASTO BRUTO

$$\$3.200 + 1.100 + 370 + 165$$

\$4.835 MM

3. GASTO AFECTO

$$\$4.835 - 150$$

\$4.685 MM

$$\text{MARGEN} = \$5.040 \text{ MM} - \$4.685 \text{ MM} = \$355 \text{ MM}$$

Utilización del límite: $4.685 / 5.040 = 93,0\%$.

La respuesta correcta no termina en “cumple”

El 7% de margen exige cautela antes de crear nuevos cargos.

CUMPLE

**Margen legal positivo
\$355 millones**

93,0% de utilización

ALERTA

**Poco espacio ante
reajustes o suplencias**

No gastar todo el techo

DECISIÓN

**Cruzar con caja y
proyección a ocho años**

Definir cronograma

El 42% no aprueba cargos; ordena la prudencia con que se diseña la planta.

Efecto D371 sobre el mismo municipio

Supuesto: la base de \$12.000 MM incluía \$1.000 MM de aportes art. 35 c) y d).



Límite antes D371 \$5.040 MM



Límite corregido \$4.620 MM



Gasto afecto

\$4.685 MM

NUEVO MARGEN

-\$65 MM

Una depuración de ingresos puede convertir un expediente “cumplidor” en uno que excede el límite.

Tarea posterior: auditar una base del 42%

Resolver después de la sesión y usar como control de aprendizaje.

- 1 Identificar** Qué cuentas forman la base y cuáles requieren conciliación.
- 2 Depurar** Eliminar aportes art. 35 c) y d).
- 3 Recalcular** Límite, gasto afecto, margen y utilización.
- 4 Proyectar** Revisar tres años históricos y ocho años.
- 5 Decidir** Proponer ajuste de cargos, grados o cronograma.

**PRODUCTO ESPERADO: 1 hoja
de decisión**

La calidad del ejercicio se evalúa por trazabilidad y criterio, no sólo por el resultado aritmético.